



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, lunes 13 de febrero de 2006, 12:00 md	No.31
--------	--	-------

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 4409.....	934
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 7-2006.....	934
Reglamento de la Ley No. 574, Ley de Creación del Tributo Especial para el Financiamiento del Fondo de Mantenimiento Vial (T-FOMAV).	
Acuerdo Presidencial No. 52-2006.....	935
Cancelación de Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 53-2006.....	935
Cancelación de Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 55-2006.....	935
Nombramiento.	
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Cámara de Comercio de Nicaragua.....	936
Nacionalizado.....	940
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	940
MINISTERIO DE SALUD	
Licitación Restringida No. 143-02-2006. Suministro e instalación de 03 espectrofotómetros para los Hospitales Bertha Calderón, Amistad Japón Nicaragua y Alemán Nicaragüense.....	944
MINISTERIO AGROPECUARIOY FORESTAL	
Licitación por Registro No. PMA-02-2006-Transporte de Alimentos.....	945
FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Licitación Restringida GAP-02-009-06-BCN. Adquisición de un vehículo.....	945

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 001-2006.....	946
Resolución Administrativa No. 002-2006.....	946
Resolución Administrativa No. 003-2006.....	947
Resolución Administrativa No. 004-2006.....	948

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Aviso de Licitación Restringida No. 004-2006-PCA. Rehabilitación edificio del comedor y de la tubería interna de agua potable de las casas No. 6 y 8 de la Villa de Operadores en Planta Centroamérica.....	949
Aviso de Licitación Restringida No. 003-2006-PCA. Diseño estructural de las obras hidráulicas de protección en la descarga y canal de conducción del by pass en el Complejo Hidroeléctrico Planta Centroamérica.....	949
Aviso de Licitación por Registro No. 006-2006. Servicio de vigilancia para las Plantas Hidroeléctricas y las oficinas centrales de Hidrogena.....	950

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Palacagüina, Madriz	
Programa Anual de Inversiones.....	951
Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino	
Programa Anual de Adquisiciones-2006.....	952

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Central de Nicaragua.....	953
---------------------------------	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	954
----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....	960
Guardador Ad-Litem.....	960
Declaratoria de Heredero.....	960

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 4409

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION SOCIETADANTEALIGHIERIDENICARAGUA, SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **FUNDACION SOCIETADANTEALIGHIERIDE NICARAGUA, SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 7-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Reglamento de la Ley No. 574, Ley de Creación del Tributo Especial para el Financiamiento del Fondo de Mantenimiento Vial (T-FOMAV)

Arto. 1 El presente Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley No. 574, Ley de Creación del Tributo Especial para el Financiamiento del Fondo de Mantenimiento Vial (T-FOMAV), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 250 del 27 de diciembre de 2005, en adelante denominada la Ley.

Arto. 2 Para los efectos del artículo 2 de la Ley se establecen las siguientes definiciones y referencias:

1. Estaciones de servicio al público: son todas aquellas áreas físicas en las que se ofrecen a los consumidores finales, por cualquier medio y mediante acceso irrestricto, los bienes derivados del petróleo para uso de vehículos automotores que circulen por las carreteras y caminos del territorio nacional.

2. Estaciones de servicio de uso particular: son todas aquellas áreas físicas en las que se ofrecen, proveen, abastecen o suministran a los consumidores finales, por cualquier medio y mediante restricciones de uso exclusivo, membresía o para autoconsumo, entre otros, los bienes derivados del petróleo para uso de vehículos automotores que circulen por las carreteras y caminos del territorio nacional.

3. Tributo: se entenderá el tributo especial creado en la Ley No. 574, "Ley de Creación del Tributo Especial para el Financiamiento del Fondo de mantenimiento Vial (T-FOMAV)."

4. Bienes derivados del petróleo: se entenderán por tales los establecidos en la tabla del artículo 4 de la Ley.

Arto. 3 Para los efectos del artículo 2 de la Ley, el tributo aplicable a la venta de los bienes derivados del petróleo realizada por las distribuidoras e importadoras que se encuentren registradas ante la Dirección General de Ingresos y/o la Dirección General de Servicios Aduaneros, incluirá a los bienes derivados del petróleo destinados a las estaciones de servicio de uso particular de las distribuidoras e importadoras. Asimismo, el tributo será aplicable a las importaciones de los bienes derivados del petróleo destinadas a estaciones de servicio de uso particular realizadas por personas naturales o jurídicas que no se encuentren registradas ante la Dirección General de Ingresos y/o la Dirección General de Servicios Aduaneros como distribuidoras e importadoras

Arto. 4 Para los efectos del artículo 4 de la Ley, el tributo comenzará a devengarse en forma automática en los montos y a partir de las fechas establecidas en la Ley, sin que sea notificado el contribuyente por parte de la Dirección General de Ingresos.

Arto. 5 Para los efectos del artículo 6 de la Ley, para pagar el tributo se deberá adjuntar en la declaración una liquidación detallada que deberá contener al menos los siguientes requisitos:

1. Razón social y número RUC;
2. Descripción del producto;
3. Volumen de ventas (galones);
4. Período de venta;
5. Tributo pagado;
6. Tipo de cambio;
7. Firma y sello del responsable; y
8. Una fotocopia o fax del documento de embarque y de la póliza o formulario aduanero, para el caso de las importaciones.

Arto. 6 Para los efectos del artículo 7 de la Ley, las empresas generadoras de energía eléctrica, en casos de compras locales de los bienes derivados del petróleo, deberán solicitar la exoneración del tributo a la Dirección General de Ingresos, adjuntando los documentos siguientes:

1. Una fotocopia o fax de la factura o pro forma de compra de los bienes derivados del petróleo.
2. Constancia del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) en la cual se justifique que los bienes derivados del petróleo exonerados serán utilizados para la actividad de generación eléctrica, conforme al artículo 131 de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica.

En caso que las importaciones de los bienes derivados del petróleo sean realizadas por las empresas generadoras de energía eléctrica, deberán solicitar la exoneración del tributo a la Dirección General de Servicios Aduaneros presentando el Formato Único lleno en todos sus campos, adjuntando los documentos siguientes:

1. Una fotocopia o fax de la factura de compra de los bienes derivados del petróleo.
2. Una fotocopia o fax del documento de embarque.
3. Constancia del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) en la cual se justifique que los bienes derivados del petróleo exonerados serán utilizados para la actividad de generación eléctrica, conforme al artículo 131 de la Ley No. 272, Ley de Industria Eléctrica.

En caso que la solicitud contenga inconsistencias, la documentación será devuelta por la Dirección General de Servicios Aduaneros al interesado para que sean subsanadas.

Subsanadas las inconsistencias, la Dirección General de Servicios Aduaneros tramitará la exoneración en las ochos horas hábiles siguientes, contadas a partir de la recepción del trámite.

Arto. 7 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua. **Mario Arana Sevilla**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 52-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Señor Luis Osorio, Viceministro Agropecuario y Forestal.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 53-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Señor José Antonio Rivera Rivera, Secretario General del Ministerio Agropecuario y Forestal.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 55-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor José Antonio Rivera Rivera, Viceministro Agropecuario y Forestal.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS CAMARA DE COMERCIO DE NICARAGUA

Reg. No. 2203 - M. 1051204 - Valor C\$ 1,020.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada "**CAMARA DE COMERCIO DE NICARAGUA**", fue inscrita bajo el número perpetuo un mil noventa y siete (1097), del folio número un mil ciento treinta y uno al folio número un mil ciento cincuenta y ocho (1131-1158), Tomo V, Libro CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro OCTAVO (8°), bajo los folios números seis mil ochocientos ochenta y cinco al folio número seis mil ochocientos noventa y seis (6885-6896), a los seis días del mes de febrero del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "**CAMARA DE COMERCIO DE NICARAGUA**", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Dr. Eloy F. Isaba A., con fecha seis de febrero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isaba A., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. 3 Solicitud presentada por el señor José Adán Aguerri, en su carácter de Presidente de la entidad "**CAMARA DE COMERCIO DE NICARAGUA**", el día treinta y uno de enero del año dos mil seis, en donde solicita la inscripción de la tercera reforma total a los estatutos de la entidad denominada "**CAMARA DE COMERCIO DE NICARAGUA**", que fue inscrita bajo el número perpetuo un mil noventa y siete (1097), del folio número un mil ciento treinta y uno al folio número un mil ciento cincuenta y ocho (1131-1158), Tomo V, Libro Cuarto (4°), que llevó el Registro, el cuatro de agosto del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día seis de febrero del año dos mil seis, la tercer reforma total de la entidad denominada "**CAMARA DE COMERCIO DE NICARAGUA**". Este documento es exclusivo para publicar la tercer reforma total de los estatutos de la entidad denominada "**CAMARA DE COMERCIO DE NICARAGUA**", en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha seis de febrero del año dos mil seis. Dada en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO: I.** A la entidad denominada "**CAMARA DE COMERCIO DE NICARAGUA**", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto presidencial número 14, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 11 del 14 de enero de mil novecientos setenta y siete, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación en funciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 11, con fecha del catorce de enero de mil novecientos setenta y siete. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número

Perpetuo Un Mil Noventa y Siete (1097), del folio número un mil ciento treinta y uno al folio número un mil ciento cincuenta y ocho (1131-1158), Tomo: V, Libro: Cuarto (4°) del día tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho. **II:** En Asamblea General Ordinaria, la "**CAMARA DE COMERCIO DE NICARAGUA**", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO:** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." **ACUERDA. ÚNICO:** Apruébese la Tercera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "**CAMARA DE COMERCIO DE NICARAGUA**" que íntegra y literalmente dicen así:

CERTIFICACIÓN: YO, ADA ESPERANZA SILVA PÉREZ, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día veintinueve de Noviembre del dos mil diez, **CERTIFICO:** que en La Gaceta, Diario Oficial No. 67 del día doce de Abril del dos mil dos aparecen publicados los Estatutos vigentes de la Cámara de Comercio de Nicaragua y sus Reformas, contenidas en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada en esta ciudad, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día nueve de Diciembre del dos mil cinco, los cuales textualmente dicen: Cámara de Comercio de Nicaragua. Estatutos de la Cámara de Comercio de Nicaragua **CAPITULO I DE LA ASOCIACIÓN Y SUS FINES.** Arto. 1: La Cámara de Comercio de Nicaragua, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente la Cámara, es una entidad no lucrativa, con personalidad jurídica propia, la cual fue otorgada a partir de la aprobación de sus Estatutos por el Congreso Nacional de la República de Nicaragua, publicados en las Gacetas 263, 264 y 265 del 26, 27 y 29 de noviembre de 1928 respectivamente. La Cámara de Comercio de Nicaragua, es continuadora jurídica y sucesora legal de la Cámara Nacional de Comercio e Industria de Managua, cuyos Estatutos fueron reformados según Decreto No. 727 del Ministerio de Gobernación y publicado en La Gaceta No. 48 del 26 de febrero de 1971. Y continuadora del espíritu empresarial de la Cámara de Comercio de Managua, fundada el 12 de octubre de 1892. Arto. 2: La Cámara tiene como misión principal lo siguiente: A) La promoción, desarrollo y defensa del libre comercio; b) Propugnar e impulsar los principios de libertad de comercio y en general la libertad de empresa e iniciativa económica; c) Apoyar la promoción y protección de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente; d) Promover la unificación de todas las personas naturales y jurídicas que se dediquen formal y legalmente en el país a las actividades mercantiles, comerciales y de servicio; e) Realizar las acciones necesarias para mejorar el sistema económico y social del país; y procurar su progreso y desarrollo; y f) Promover y administrar los procesos alternos de solución de controversias. Arto. 3: La Cámara en la consecución de sus fines y objetivos, desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; b) Promover y estimular toda actividad económica y gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; c) Fomentar las relaciones comerciales entre Nicaragua y los demás países del mundo; d) Cooperar con la realización de cualquier programa o proyecto de interés general a la economía nacional y al comercio; e) Establecer relación con las instituciones similares, tanto dentro como fuera de Nicaragua y participar en Federaciones o Confederaciones así como también afiliarse o hermanarse con Cámaras o instituciones internacionales que persigan fines análogos; f) Promover la creación de asociaciones gremiales de las distintas ramas del comercio; g) Organizar centros para la administración de los procesos alternos de solución de controversias; y h) Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus órganos representativos participar como tales en actividades proselitistas, religiosas y de cualquier otra índole a los principios que norman su existencia. Arto. 4: De conformidad con la Ley General sobre Cámaras de Comercio de Nicaragua, tendrá las siguientes facultades: a)

Servir de intermediaria en las relaciones entre el Gobierno y las actividades que representa; b) Promover y gestionar la promulgación y derogación de leyes, normas y disposiciones en materia económica, fiscal y laboral; y aquellas otras que beneficien y faciliten la actividad económica del país; c) Promover ferias, exposiciones y eventos similares; fomentar la enseñanza y capacitación comercial y la creación y mantenimiento de oficina de estadísticas e información económica; d) De acuerdo a lo establecido en el Arto. 7 de la Ley General sobre Cámaras de Comercio de Nicaragua llevar la representación oficial de las demás Cámaras de Comercio establecidas o que se establecieron en un futuro en el país, en relación con el Gobierno de la República; e) Acreditar ante las autoridades, empresarios o individuos a sus miembros asociados y comerciantes registrados; f) Organizar Centros para la administración de los procesos alternos de solución de controversias, definiendo su estructura, administración, funciones, Reglamentos y demás normas para su funcionamiento y desarrollo; g) Suministrar informaciones sobre los usos y costumbres mercantiles y cualquier información comercial y económica con que cuente la Cámara; h) Velar por el cumplimiento de la normas de ética comercial y la conducta moral a que deben ajustarse sus asociados e imponer las sanciones que considere conveniente; i) Vigilar el cumplimiento de la legislación que rige el comercio, por parte de empresas, compañías y particulares, tanto nacionales como extranjeras, a fin de garantizar su responsabilidad en las actividades que realice y dar seguridad a sus operaciones comerciales; j) Dirigir y reglamentar las obras y servicios públicos que el gobierno ponga bajo su administración; k) Obtener toda clase de información para formarse criterios en asuntos determinados, debiendo proceder con la debida discreción y reserva del caso; l) Cobrar derechos por servicios, de inscripciones, certificaciones, etc.; m) Hacer publicaciones, revistas, eventos, programas, etc., que sirvan a fines, objetivos y principios de la Cámara; n) Inscribir a la personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad mercantil, en su jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 18 de la Ley General sobre Cámaras de Comercio de Nicaragua; y o) Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios.

CAPITULO II. DE LOS SOCIOS. Arto. 5: Podrán ser socios de la Cámara de Comercio de Nicaragua las personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas para el ejercicio del comercio y servicios que tengan como domicilio el departamento de Managua. Arto. 6: Habrán dos clases de socios: a) **SOCIOS ACTIVOS:** son aquellos aprobados por la Junta Directiva de acuerdo con los procedimientos vigentes. b) **SOCIOS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales que hayan presentado meritorio servicios a la Cámara, al sector empresarial y a la nación, que sometido a consideración por la Junta Directiva a la Asamblea General de Socios, esta le dé su aprobación. Arto. 7: Para ser socio activo se requiere: a) Ser mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, en el caso de personas naturales y de estar constituidas legalmente si fuere persona jurídica. En ambos casos deberán estar debidamente inscritos tanto en el Registro Mercantil como en los de la Dirección General de Ingresos. b) Ser de buena conducta comercial. c) Pagar la cuota de admisión, ordinarias y extraordinarias. d) Cumplir los requisitos que establezca los reglamentos, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva. Arto. 8. Los socios de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes, que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de la Cámara de Comercio de Nicaragua. Las personas jurídicas que tengan el carácter de socios de la Cámara, se harán representar ante esta última, en sus Asambleas Ordinarias y en sus Asambleas Extraordinarias por cualquiera de sus socios que tenga la representación legal de la Sociedad, por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica asociada, a través de simple Carta Poder del Representante acreditado ante la Cámara. Las personas naturales asociadas, podrán hacerse representar por funcionarios ejecutivos de su negocio. Arto. 9: Para los efectos de admisión como socio, el interesado llenará un

formulario de solicitud, el que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Cámara, la que resolverá por mayoría absoluta de los directores asistentes a sesión ordinaria o extraordinaria. Arto. 10: La calidad de socio es intransferible. Arto. 11: El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercitado por los socios activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias. Arto. 12: Los socios activos tendrán los siguientes derechos: a) Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Socios con voz y voto. b) Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra institución, con miras a la defensa y protección de sus derechos. c) A recibir información y capacitación y todos aquellos otros servicios que se consideren de utilidad para su actividad comercial. Así mismo, participar en seminarios, mesas redonda u otras actividades que promueva la Cámara. d) Elegir y ser electos para los cargos de directores y representaciones de la Cámara. e) Consignar su calidad de socios en los papeles y documentos de sus negocios. f) A usar el local de la Cámara para celebrar reuniones o juntas de carácter comercial, conforme el Reglamento que para este efecto dicte la Junta Directiva. Arto. 13: Son obligaciones de los socios: a) Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden. b) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Socios y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia. c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva. d) Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la marcha de la institución. e) Observar buena conducta comercial. f) Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos. Arto. 14: La calidad de socio se pierde: a) Por la falta de pago al vencimiento de dos cuotas trimestrales. El enterero de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al socio en su calidad de tal. b) Por la declaración legal de quiebra. c) Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas comerciales. d) Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la institución. e) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio. f) Por renuncia. g) Por muerte del socio individual. h) En los casos en que la Comisión de Ética crea necesaria la separación de un socio, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara, obstaculice sus propósitos, funcionamiento o por cualquier otra causa, resulte inconveniente su permanencia en la misma. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética. **CAPITULO III. ORGANOS DE LA CAMARA.** Arto. 15. Son órganos de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Presidencia; d) La Gerencia; e) El Consejo Asesor; f) Las Comisiones; g) Los Centros de Mediación y Arbitraje; h) Los Centros de Capacitación; y i) Comisión de Ética. **CAPITULO IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Arto. 16: La Asamblea General de Socios, es la autoridad suprema de la Cámara. Esta constituida por todos sus asociados y las resoluciones y acuerdos que emita serán obligatorios para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieren presentes cuando esta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria. Arto. 17: Son facultades de la Asamblea General de Socios: a) Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva. b) Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara. c) Reformar los Estatutos en la forma prescrita en el Arto. 55. d) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el período correspondiente. e) Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero. f) Conocer el informe del Fiscal. g) Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los asociados a la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara. h) Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la Cámara. i) Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y sus Estatutos. Arto. 18: La Asamblea General de Socios se reunirá en sesión ordinaria a más tardar el 15 de marzo, salvo a causa de fuerza mayor, en cuyo caso la Junta Directiva emitirá el correspondiente acuerdo debidamente justificado

para elegir a los nuevos Directores de bienio y presentar el informe anual de actividades y financiero. Arto. 19: Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Socios, deberán efectuarse con un mínimo de diez días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá publicarse en dos ocasiones por lo menos, en uno o más de los diarios de mayor circulación y otros medios de comunicación, indicando los puntos de agenda. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de socios sean válidas, en la primera citatoria será necesario la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los socios activos de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Socios serán válidas, aun cuando este se rompa por retiro de algunos. Si no se reuniere este quórum, la sesión se verificará una hora después y las resoluciones serán válidas con los socios que asistan. Arto. 20: Las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán: Por resolución de la Junta Directiva, y Cuando lo soliciten un número de socios que representen al menos el 25% del total de los Socios Activos de la Cámara. Arto. 21: En la primera Asamblea General de Socios ordinaria del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación el siguiente: a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior. b) Informe del período de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva. c) Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año. d) Informe del Fiscal. e) Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Socios. f) Elección parcial de los directores para el bienio que corresponda. g) Juramentación y toma de posesión de los directores. Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva. Arto. 22: El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones de la Asamblea General de Socios, conociendo y moderando el uso de la palabra. En ausencia del Presidente, presidirá el Primer Vicepresidente y en defecto de éste, el Segundo Vicepresidente, y en su defecto el Primer Vocal o los Vocales según el orden de precedencia. Arto. 23: La Junta Directiva podrá suspender la sesión por el tiempo que estime conveniente, para que los asociados cambien impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse. Arto. 24 Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Socios serán por simple mayoría; salvo las que se refieren al Arto. 17 en su acápite h, en que será necesario el voto al menos de 2/3 de los socios reunidos en esa sesión. Las votaciones serán secretas salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. Ninguna persona podrá representar a más de un socio ni tener por consiguiente más de un voto; excepto aquellos que voten en representación de la o las empresas de la que sean socios. Arto. 25: Resuelto un asunto en una Asamblea General de Socios, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un socio respaldado por el 25% de Socios Activos. CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 26: La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por dieciséis personas que se denominarán Directores, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos renovándose por mitades cada año. Los cargos de la Junta Directiva son adhonoren, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley General sobre Cámaras de comercio de Nicaragua. Arto 27: Inmediatamente que finalice la Asamblea General de Socios, en que se hubieren renovado los Directores, éstos tendrán su primera sesión. Elegirán de previo al Secretario, quién hará el escrutinio de los votos, para los cargos de Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero, Fiscal, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Vocal, los que durarán un año en estos cargos. Para optar al cargo de Presidente deberá haber ejercido el cargo de Director por lo menos un año. Arto. 28 Para ser Director se requiere: a) Ser socio en su carácter personal o ser representante de una persona jurídica socia cuando menos un año antes de la elección; b) Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos ciudadanos; c) Comerciante formal y activo; y d) Estar al día en sus cuotas de membresía. Arto. 29: Cesarán en el cargo de Director las personas que: a) Pierdan la calidad de socios de acuerdo con el Arto. 14,

o dejen de representar a una firma asociada de conformidad con estos Estatutos. b) Faltaren a 4 sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el 50% de asistencia a las sesiones verificadas durante el año. c) Sean electos como Directores de otra organización o cámara, cuyos fines sean incompatibles con los de la Cámara. d) Dejen de residir en la República. e) Sean electos o nombrados para ocupar un cargo o funciones de carácter público. No se considerarán bajo este aspecto los que fueren designados por la Cámara en virtud de la representación que le corresponda conforme las leyes del país. Arto. 30: Fijados los días y las horas para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos seis Directores. Arto. 31: Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria de la Asamblea General de Socios, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Socios y las que ella misma dictare; b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Socios; c) Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de socios afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; d) Nombrar y remover al personal de alto nivel de la Cámara; e) Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma; y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la institución; f) Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos socios y la suspensión o retiro de los mismos; g) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los socios; h) Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; i) Presentar a la Asamblea General de Socios en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo; j) Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente; k) Otorgar los poderes que estime conveniente; l) Nombrar los Comités y Comisiones; m) Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales; n) Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; o) Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales, así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley así lo estatuyen; p) Sustituir al Director, que por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 29 cesare en el cargo; q) Nombrar al Presidente y miembros del Consejo Directivo de los Centros de Mediación y Arbitraje; y r) Aprobar los reglamentos e instrumentos legales necesarios que requieran los Centros de Mediación y Arbitraje para su funcionamiento. Arto. 32: La Junta Directiva se reunirá dos veces al mes como mínimo; en la segunda sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará mensualmente. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el Presidente los juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos cinco Directores o como se dice en el artículo 20, inciso b), de estos Estatutos. Arto. 33: Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto. Arto. 34: Ningún Director podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva o el Presidente. Arto. 35: Los Directores no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos. CAPITULO VI. DEL PRESIDENTE. Arto. 36: El Presidente es el representante judicial y extrajudicial de la Cámara; le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Socios o las Extraordinarias. b) Firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma. c) Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento. d) Firmar las comunicaciones más importantes y, en unión del Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Socios. e) Ejercer las demás funciones que le confiere los Estatutos y reglamento o que le delegue la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva. f) Elaborar la agenda de las sesiones de Junta

Directiva en conjunto con el Secretario o el Gerente General. Arto. 37: A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente o los vocales según el orden de precedencia. Los Vicepresidentes asumirán las funciones que le designe el Presidente. CAPITULO VII. DEL SECRETARIO. Arto. 38: Corresponden al Secretario las siguientes funciones: a) Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. b) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas, en este último caso en conjunto con el Comité de Escrutinio, e informar a la Asamblea General de Socios de la asistencia de los Directores a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año. c) Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Socios. d) Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva. Arto. 39: A falta del Secretario, el Vicesecretario hará sus veces, y en su defecto, los vocales según el orden de precedencia. CAPITULO VIII. DEL TESORERO. Arto. 40: Corresponderán al Tesorero, las siguientes atribuciones: a) Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Socios o la Junta Directiva. b) Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. c) Autorizar con su firma o facsímil, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente. d) Presentar a la Junta Directiva en la segunda sesión de cada mes un informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación del mes inmediato anterior. Anualmente formulará un trabajo igual que presentará a la Asamblea General de Socios. e) Firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma. f) Comprobar que los empleados que manejen fondos estén debidamente caucionados a favor de la Cámara. g) Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento. Arto. 41: A falta del Tesorero hará sus veces el Vice Tesorero, y en su defecto los Vocales según el orden de precedencia. CAPITULO IX. DEL FISCAL. Arto. 42: Son funciones del Fiscal: a) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros de contabilidad, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias. b) Cuidar de que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la institución y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asambleas Generales de Socios. c) Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a que se refiere el artículo 38, inciso 2, de esos Estatutos. CAPITULO X. DEL GERENTE GENERAL. Arto. 43: La Junta Directiva nombrará un Gerente General, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes atribuciones: a) Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Socios. b) Despachar los asuntos administrativos de la Cámara. c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Socios, de la Junta Directiva y del Presidente. d) Nombrar, renovar y contratar a los empleados de la Cámara y hacerles cumplir sus deberes. e) Informar al público acerca de las actividades ordinarias de la Cámara. f) Imponerse de la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria. g) Custodiar los libros de actas. h) Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la institución. i) Informar al Presidente y a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo. j) Preparar con el Presidente la agenda de las sesiones. k) Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara. Firmar junto con el Tesorero o Directores que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la institución. l) Informar en la sesión inmediata siguiente a la Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de la misma y demás aspectos generales de la administración de la Cámara, y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas. m) Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto, incluyendo los planes de trabajo. n) Prestar su apoyo al trabajo

de las comisiones. Arto. 44: Habrá un Vicegerente nombrado por la Junta Directiva que desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo y sustituirá al Gerente General en su ausencia. CAPITULO XI. DEL CONSEJO ASESOR. Arto. 45: El Consejo Asesor estará integrado por todos los Ex presidentes de la Cámara, los que prestarán sus conocimientos y experiencias para la resolución de asuntos puntuales que la Junta Directiva someta para su estudio; por lo que tendrán derecho a participar en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, únicamente con derecho a voz. El Consejo Asesor podrá someter a la Junta Directiva iniciativas para realizar estudios especiales sobre temas puntuales relacionados con la actividad comercial, económica nacional o relacionada con la administración de la Cámara. CAPITULO XII. DE LAS COMISIONES PERMANENTES. Arto. 46: Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones que estime conveniente, las que serán presididas por un miembro de la Junta Directiva. Arto. 47: Las comisiones estarán formadas por personas propuestas por la Asamblea General de Socios, las asociaciones afiliadas y la Junta Directiva. CAPITULO XIII. DE LAS ASOCIACIONES AFILIADAS. Arto. 48: La Cámara promoverá y apoyará la creación de asociaciones, organizaciones y gremiales, que tengan fines e intereses comunes a los de esta organización. Arto. 49: Las organizaciones afiliadas a la Cámara referidas en artículos anteriores, podrán utilizar los salones o instalaciones de la Cámara, previa solicitud a la Gerencia General. Arto. 50: Las asociaciones y organizaciones gremiales serán reguladas por sus propios Estatutos, y serán autónomas en su administración y organizaciones; podrán dirigirse por intermedio de la Junta Directiva en sus relaciones con el gobierno. CAPITULO XIV. DE LA COMISION PERMANENTE DE ARBITRAJE. Arto. 51: Los Centros de Mediación y Arbitraje son órganos de la Cámara de Comercio de Nicaragua y tendrán como objetivos generales los siguientes: a) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares. b) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos. c) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos. d) Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje. e) Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo, que las Cámaras de Comercio Departamentales, cuenten con sus propios Centros de Mediación y Arbitraje. f) Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos. Los centros de mediación y arbitraje estarán regulados en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos de la materia, los reglamentos de los centros y disposiciones de la Junta Directiva. Los Centros de Mediación y Arbitraje desarrollarán sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento. Las funciones de dichos órganos se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades. CAPITULO XV. DE LA DISOLUCIÓN DE LA CAMARA. Arto. 52: La Cámara se disolverá: a) Cuando el número de socios sea menor de 25 b) Cuando la Asamblea General de Socios lo acordare. Arto. 53: Acordada la disolución, los saldos que resultaren pasarán a la institución que tenga fines análogos a los de esta Entidad, y que sea representativa del Sector Privado. Arto. 54: para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo de tres meses, realizarán los activos y pagarán los pasivos. CAPITULO XVI. DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 55: Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de socios, convocada única y exclusivamente para este objeto. Arto. 56: Cada socio o empresa nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la persona que la represente con poder de ejercer voz y voto en la Asamblea General. En el caso de las sociedades mercantiles y cuando concurra la representación legal de dos o más sociedades en una misma persona esta ejercerá el derecho de voto por cada sociedad hasta tantas presida o administre. Arto. 57: Los socios de la Cámara que sean nombrados para integrar las Juntas o Consejos Directivos de Entes Autónomos

de cualquier otra institución, deberán informar a la Junta Directiva de sus actuaciones, cada mes o antes si lo estiman conveniente. Los informes rendidos serán de carácter reservado. Arto. 58: La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, así como también suplirá los vacíos o lagunas dando cuenta a la Asamblea General de Socios en la próxima sesión inmediata. CAPITULO XVII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Arto. 59: Se autoriza a la Junta Directiva a que una vez se concluyan los trámites de legalización y publicación de los presentes Estatutos y no se hubiese elegido a los nuevas autoridades, a designar de entre los Directores en funciones al Segundo Vicepresidente conforme lo dispuesto en el artículo 27 de los presentes Estatutos. En el caso de que las presentes reformas se encuentren vigentes y ya se hubiera realizado la Junta General Ordinaria de Socios para la elección de la nueva Junta Directiva, se procederá conforme lo dispone el artículo 26 de los presentes Estatutos. Arto. 60: Los presentes Estatutos derogan los anteriores publicados en La Gaceta No. 67 del 12 de Abril del 2002, y empezarán a regir desde su publicación en la Gaceta Diario Oficial. - Hasta aquí la transcripción. Yo, la suscrita Notaria, doy fe de que es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado y para fines legales libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintiséis de Enero del año dos mil seis. Firma ADA ESPERANZA SILVA PÉREZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil seis. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

NACIONALIZADO

Reg. No. 1944 - M. 1725676 - Valor C\$ 290.00

RESOLUCION No. 021/2002

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Señora **IVANA DEL CARMEN CURI PEREA**, Mayor de edad, Casada, Licenciada en Sociología, con domicilio y residencia en la Ciudad de Managua; República de Nicaragua, nacida el cinco de Marzo del año mil novecientos setenta y tres, en la Municipalidad La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba; República de Argentina, siendo hija de los Señores Raúl Elías Curi Saúl y Emilia Micaela Perea Cueto; ambos Nacionalizados Nicaragüenses, como lo demuestra a través de Partida de Nacimiento, Inscrita en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Municipalidad La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba; República de Argentina, bajo Acta No. 63, Tomo 1, del Año 1973; extendida a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil; debidamente Autenticada por la Dirección General de Asuntos Consulares del Departamento de Legalizaciones de la República de Argentina, Embajada de Nicaragua - Sección Consular acreditada en Buenos Aires; República de Argentina y Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General Consular de Nicaragua y Certificada por Notario Público, Lic. Ligia Alvarez Molina. La Señora **IVANA DEL CARMEN CURI PEREA**, ha presentado a Título Personal ante las autoridades competentes, formal Solicitud de Ratificación de la Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: La Solicitante, ha demostrado fehacientemente ser hija de los Señores Raúl Elías Curi Saúl y Emilia Micaela Perea Cueto, Nacionalizados Nicaragüenses, mediante Resolución de Nacionalización

Nos. 20/37, publicadas en La Gaceta Diario Oficial Nos. 147/78 del 27 de Junio de 1983 y 23 de Abril de 1990, quienes se identifican con Pasaporte de la República de Nicaragua Nos. C366274 - C368452 y Constancias Provisional de Identidad de la Dirección General de Cedulación del Consejo Supremo Electoral; de conformidad a lo establecido en el Arto. 10 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: La Peticionaria, ha manifestado su voluntad de Ratificar la Nacionalidad Nicaragüense, mediante Escritura Pública número ciento cuarenta y dos (142), bajo los oficios notariales del Lic. Mauricio Napoleón Mairena, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 10 de la Ley de Nacionalidad.

CUARTO: Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para Ratificar la Nacionalidad Nicaragüense, conforme expediente compuesto de veinticuatro (24), folios uno en pos del otro.

POR TANTO RESUELVE

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Ratificación a la Señora **IVANA DEL CARMEN CURI PEREA**; de origen Argentina, por ser hija de Padres Nacionalizados Nicaragüenses; de conformidad a lo establecido en el Arto. 10 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, la Señora **IVANA DEL CARMEN CURI PEREA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua; de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación de Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense correspondiente.

NOTIFIQUESE: Managua, dieciocho de Octubre del año dos mil dos. LIC. LUIS RODOLFO TORUÑO RIZO, DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 01644 - M. 1258691 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: **RESTART**, Clase 32 Internacional, Exp. 2004-03433, a favor de **FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A.**, de Costa Rica, bajo el No. 0600011, Tomo 229 de Inscripciones del año 2006, Folio 233, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01646 - M. 1022263 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de VIAJES BARCELO, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Barceló business travel



Clasificación de Viena: 260403

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03994, veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Managua, nueve de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01648 – M. 1258692 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de BEN SHERMAN GROUP LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEN SHERMAN

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03995, veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Managua, nueve de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01649 – M. 1258693 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Vifor (International), Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASEOFER

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DEFICIENCIA DEL HIERRO Y ANEMIA DE LA DEFICIENCIA DEL HIERRO, PARA USO HUMANO, PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE VITAMINAS, PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04079, veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Managua, diez de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01650 – M. 1258694 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Actelion Pharmaceuticals Ltd., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTELION

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA INDICACIONES CARDIOVASCULARES, PULMONARES E INFLAMATORIAS ASI COMO TAMBIEN PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES DE ALMACENAMIENTO DE GLICOLIPIDOS, INCLUYENDO ENFERMEDAD DE GAUCHER Y ENFERMEDAD DE FABRY.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03996, veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Managua, nueve de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01651 – M. 1258695 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GYNOPHARM ESTROTAB

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS, BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPTICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS,

ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUETEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEOROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARADROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04114, treinta de noviembre del año dos mil cinco. Managua, once de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01652 – M. 1258696 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA MOVILES, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MUNDO MOVISTAR

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS; NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS),

MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, IMPORTACION Y EXPORTACION; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN COMERCIOS; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE A TRAVES DE REDES MUNDIALES INFORMATICAS.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO AQUELLOS PRESTADOS A TRAVES DE CUALQUIER TIPO DE RED DE TELEFONIA MOVIL Y/O CELULAR; SERVICIOS CONSISTENTES EN PROPORCIONAR ACCESO A MULTIPLES USUARIOS A UNA RED DE INFORMACION GLOBAL COMPUTARIZADA PARA LA TRANSMISION Y DIFUSION DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACION, IMAGEN O SONIDO, SERVICIOS PRESTADOS POR PROVEEDORES DE INTERNET Y/O CUALQUIER OTRA RED DE BASES DE DATOS.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURIDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04295, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01653 – M. 1258697 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

PLAY

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00017, tres de enero del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01654 – M. 1258698 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLAY

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

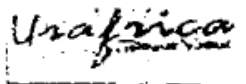
Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00016, tres de enero del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01647 – M. 1022264 – Valor C\$ 425.00

JOHN WOLFGANG BECKER FRANCO, Panameño, Pasaporte No. 1151935, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04141, dos de diciembre del año dos mil cinco. Managua, once de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01655 – M. 1023731 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2004-00049

(22) Fecha de presentación: 20/03/2003

(71) Solicitante:

Nombre: NEURIM PHARMACEUTICALS (1991) LTD.

Dirección: 8 HANECHOSHET STREET, TEL AVIV 69710 de Israel.

Inventor (es):

NAVA ZISAPEL

(74) Representante:

Nombre: ERNESTO ESPINOZA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Israel

(32) Fecha: 08/04/2002

(31) Número: 149377

(54) Nombre de la invención:

FORMULACION FARMACEUTICA QUE COMPRENDE MELATONINA.

(51) Símbolo de clasificación (IP⁷):

A61K 9 14

(57) Resumen:

Una formulación farmacéutica que comprende al menos un compuesto seleccionado del grupo formado por hipnóticos no barbitúricos y no benzodiazepínicos y melatonina. La melatonina tiene un efecto potenciador durante un periodo corto sobre dichos hipnóticos.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de enero de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01656 – M. 1725283 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(21) Número de solicitud: 2005-00176

(22) Fecha de presentación: 12/10/2005

(71) Solicitante:

Nombre: CESAR ESTUARDO SAAVEDRA CARCAMO

Dirección: 39 Avenida 9 – 60 Zona 7, Colonia el Rodeo de Guatemala.

Inventor (es):

CESAR ESTUARDO SAAVEDRA CARCAMO

(74) Representante:

Nombre: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN.

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre del Diseño:

DISEÑO ESPECIAL DE ROMPECABEZAS.

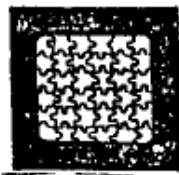
(51) Símbolo de clasificación:

21-03

(57) Resumen:

Diseño troquelado de rompecabezas con características especiales encaminadas a describir un personaje infantil según la época.

Dibujo Representativo:



Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de enero de 2006.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01573 – M. 1261099 – Valor C\$ 255.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS SCHWEIZ HOLDING, AG., de Suiza, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

JACOBS

Cl: 30 Int.

Presentada: doce de octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-03782.
Managua, trece de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

3-3

Reg. No. 01574 – M. 0110501 – Valor C\$ 1,275.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de El Salvador, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Cl: 32 Int.

Presentada: siete de agosto de mil novecientos noventa y siete. Exp. No. 1997-02602. Managua, diez de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 1645 – M. 1019692 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de BODEGAS TERRAS GAUDA, SOCIEDAD ANONIMA, de España, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Cl. 33 Int.

Presentada: veintidós de junio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-02307.
Managua, diez de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

3-3

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 2202 – M. 1725654 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA**Licitación Restringida No. 143-02-2006****Proyecto denominado:**

**“SUMINISTRO E INSTALACION DE 03
ESPECTROFOTOMETROS PARA LOS HOSPITALES BERTHA
CALDERON, AMISTAD JAPON NICARAGUA Y ALEMAN
NICARAGÜENSE”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 03-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Restringida No. 143-02-2006**, del proyecto denominado **“Suministro e Instalación de 03 Espectrofotómetros para los Hospitales Bertha Calderón, Amistad Japón Nicaragua y Alemán Nicaragüense”**. Los oferentes que presenten ofertas deberán estar inscritos con el clasificador “Venta de Equipos Médicos”.

Esta Adquisición será financiada con fondos bilaterales, a un plazo de entrega de (30) días calendario en los Hospitales descritos en la Sección III; contados a partir de la firma del contrato respectivo.

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones. **Se deberá ofertar por Ítem.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **10, 13, 14 y 15 de febrero de 2006 de las 08:30 a.m. a las 04:00 p.m.**

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **de las 10:00 a.m. a las 10:30 a.m. el 06 de marzo del año 2006.**

Antes del Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público. A los Oferentes que no cumplan este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las **10:35 a.m. del día 06 de marzo del año 2006**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones, del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. Managua, 10 de Febrero del año 2006.

2-2

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES

Reg. No. 2205 - M. 1725814 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a las empresas que posean reconocida capacidad y experiencia como Transportistas de Alimentos, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el siguiente proceso de Licitación:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE APROXIMADAMENTE TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PUNTO CINCO (3,416.50) TONELADAS MÉTRICAS DE ALIMENTOS”

Licitación por Registro No. PMA-02-2006-TRANSPORTE DE ALIMENTOS

Proyecto PMA/NIC/Act.#3/10044

LUGAR DE ENTREGA: Municipios de Pueblo Nuevo, La Trinidad, San Juan de Limay, San Nicolás, Somoto, Telpaneca, La Sabana, San José de Cusmapa, Totogalpa, San Lucas, San Juan de Río Coco, Palacaguina, Yalaguina, Cinco Pinos, Puerto Morazán/Tonalá, San Francisco del Norte, San Pedro del Norte, Santo Tomás del Norte, El Sauce, Achuapa, El Jicaral, Santa Rosa del Peñón, Malpaisillo y San Francisco Libre.

PLAZO DE ENTREGA: Entregas parciales durante un (1) año contado a partir de la firma del contrato.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Tesoro.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: A más tardar el lunes 27 de Febrero del 2006 a las 10:00 am en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MAGFOR.

APERTURA DE OFERTAS: El lunes 27 de Febrero del 2006 a las 10:05 am en el Auditorio de los Productores “Jorge Bolaños Abaunza” del MAGFOR.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C\$200.00 (DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) no reembolsables.

REQUISITOS: El oferente deberá contar con una flota mínima de 5 vehículos disponibles con capacidad de carga de 10 Toneladas métricas o más, y haber realizado al menos 15 viajes de transporte de alimentos al interior del país en los últimos dos años.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma Español a partir de esta publicación en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:30 pm, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MAGFOR ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, Km 8 ½ carr. a Masaya, previa cancelación de su costo en la Caja Central (Oficina de Tesorería), ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, y presentación del Recibo Oficial de Caja.

Lic. Juan Carlos Silva Álvarez, Director General Administrativo Financiero. 2-1

FONDO DE GARANTÍA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 2197 – M. 1725728 – Valor C\$ 170.00

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

El Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-02-009-06-BCN, se requiere de la adquisición de un vehículo.

En Resolución No. GG-01-001-06- FOGADE, la máxima autoridad del Fogade, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del **Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)**.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del Banco Central de Nicaragua, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 15 al 21 de febrero del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 P.M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en el áreas de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 13 de marzo del 2006.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 13 de marzo del 2006, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal del Banco Central de Nicaragua, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Vilma Rosa León York, Presidente.

2-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 01683 – M. 4766628 – Valor C\$ 260.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 001-2006**

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTA

Que con fecha catorce de Diciembre del año dos mil cinco, la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (ENITEL)**, introdujo la solicitud de recursos de numeración **1-800** adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y legales exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL)**, se encuentra ajustada al procedimiento establecido y en consecuencia la empresa solicitante puede utilizar el recurso de numeración solicitado para brindar el servicio de **Cobro Revertido Automático**.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE:

I.- Asignar a la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL)**, para satisfacer sus propias necesidades el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 2727	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- La **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL)**, contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (ENITEL)**, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL)**, a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

IV.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL)**, para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil seis. Lic. JULIA MARTA LUGO BALCACERES, Directora General.

Reg. No. 01685 – M. 4766628 – Valor C\$ 260.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 002-2006**

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTA

Que con fecha cuatro de Enero del año dos mil seis, la **COMISION NICARAGUENSE DEL SIDA (CONISIDA)**, introdujo la solicitud de recursos de numeración **1-800** adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y legales exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la **COMISION NICARAGUENSE DEL SIDA (CONISIDA)**, se encuentra ajustada al procedimiento establecido

y en consecuencia la empresa solicitante puede utilizar el recurso de numeración solicitado para brindar el servicio de **Cobro Revertido Automático**.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE:

I.- Asignar a la **COMISION NICARAGUENSE DEL SIDA (CONISIDA)**, para satisfacer sus propias necesidades el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 7432	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- La **COMISION NICARAGUENSE DEL SIDA (CONISIDA)**, contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la **COMISION NICARAGUENSE DEL SIDA (CONISIDA)**, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la **COMISION NICARAGUENSE DEL SIDA (CONISIDA)**, a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

IV.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la **COMISION NICARAGUENSE DEL SIDA (CONISIDA)**, para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana a los cinco días del mes de Enero del año dos mil seis. Lic. JULIA MARTA LUGO BALCACERES, Directora General.

Reg. No. 01687 – M. 4766628 – Valor C\$ 305.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 003-2006**

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 del Reglamento General de la Ley (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTAS

Que con fecha de seis de Enero del año dos mil seis, el operador **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE NICARAGUA, S. A. (SERCOM, S. A.)**, introdujo ante TELCOR la solicitud del recurso de numeración, adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de

Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos económicos, legales y técnicos exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por el operador **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE NICARAGUA, S. A. (SERCOM, S. A.)**, se encuentra ajustada al procedimiento establecido, en consecuencia el operador solicitante puede utilizar la cantidad de **50, 000** números para brindar el servicio de **TELEFONIA CELULAR**.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE:

I.- Asignar al operador **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE NICARAGUA, S. A. (SERCOM, S. A.)**, con fines de crecimiento las series numéricas que a continuación se detallan:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
636-XXXX	Telefonía Celular
637-XXXX	Telefonía Celular
638-XXXX	Telefonía Celular
639-XXXX	Telefonía Celular
660-XXXX	Telefonía Celular

II.- Advertir al operador **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE NICARAGUA, S. A. (SERCOM, S. A.)**, que contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar los recursos de numeración asignados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, los recursos de numeración asignados no han sido utilizados por **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE NICARAGUA, S. A. (SERCOM, S. A.)**, TELCOR procederá a recuperar los mismos y los pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración

III.- Asimismo se le apercibe al operador **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE NICARAGUA, S. A. (SERCOM, S. A.)**, que los Recursos de Numeración asignados serán recuperados y reincorporados al Plan Nacional de Numeración cuando:

- 1) Así lo exijan motivos de interés público, incluyéndose la necesidad de garantizar una competencia justa y efectiva.
- 2) A solicitud del operador interesado.
- 3) Por terminación, revocación, cancelación o nulidad del título habilitante otorgado al operador asignatario de los recursos referidos.
- 4) Por causas imputables al operador interesado, comprendiéndose en este punto las siguientes:
 - a) Cuando el operador asignatario de los recursos de numeración incumpla las normas aplicables o las condiciones generales y específicas.

- b) Cuando, transcurrido el plazo desde su otorgamiento, el operador asignatario de los recursos de numeración no haga uso de los mismos.
 c) Cuando exista una utilización de los recursos de numeración ineficiente.
 d) Cuando se pruebe que el operador asignatario precisa menos recursos de numeración que los concedidos.

IV.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al operador **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE NICARAGUA, S. A.**, a través de su representante legal.

V.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE NICARAGUA, S. A.**, para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día trece de Enero del año dos mil seis. Lic. JULIA MARTA LUGO BALCACERES, Directora General.

Reg. No. 01688 – M. 4766628 – Valor C\$ 305.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 004-2006**

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 del Reglamento General de la Ley (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTAS

Que con fecha de diez de Enero del año dos mil seis, el operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, introdujo ante TELCOR la solicitud de recursos de numeración, adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos económicos, legales y técnicos exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por el operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, se encuentra ajustada al procedimiento establecido, en consecuencia

el operador solicitante puede utilizar la cantidad de **50,000** números para brindar el servicio de **TELEFONIA CELULAR**.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE:

I.- Asignar al operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, con fines de crecimiento las series numéricas que a continuación se detallan:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACIÓN SOLICITADA
655-XXXX	Telefonía Celular
656-XXXX	Telefonía Celular
657-XXXX	Telefonía Celular
658-XXXX	Telefonía Celular
659-XXXX	Telefonía Celular

II.- Advertir al operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, que contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar los recursos de numeración asignados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, los recursos de numeración asignados no han sido utilizados por la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, TELCOR procederá a recuperar los mismos y los pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración

III.- Asimismo se le apercibe al operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, que los Recursos de Numeración asignados serán recuperados y reincorporados al Plan Nacional de Numeración cuando:

- 1) Así lo exijan motivos de interés público, incluyéndose la necesidad de garantizar una competencia justa y efectiva.
- 2) A solicitud del operador interesado.
- 3) Por terminación, revocación, cancelación o nulidad del título habilitante otorgado al operador asignatario de los recursos referidos.
- 4) Por causas imputables al operador interesado, comprendiéndose en este punto las siguientes:
 - a) Cuando el operador asignatario de los recursos de numeración incumpla las normas aplicables o las condiciones generales y específicas.
 - b) Cuando, transcurrido el plazo desde su otorgamiento, el operador asignatario de los recursos de numeración no haga uso de los mismos.
 - c) Cuando exista una utilización de los recursos de numeración ineficiente.
 - d) Cuando se pruebe que el operador asignatario precisa menos recursos de numeración que los concedidos.

IV.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, a través de su representante legal.

V.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y diez minutos de la mañana del día trece de Enero del año dos mil seis. Lic. JULIA MARTA LUGO BALCACERES, Directora General.

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Reg. No. 2084 - M. 1725634/1725640 - Valor C\$ 1,020.00

**CONVOCATORIA
AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA
No. 004-2006-PCA**

**PROYECTO:
“REHABILITACIÓN EDIFICIO DEL COMEDOR Y DE LA
TUBERÍA INTERNA DE AGUA POTABLE DE LAS CASAS N°
6 Y 8 DE LA VILLA DE OPERADORES EN
PLANTA CENTROAMÉRICA”**

La Empresa Generadora de Electricidad, S.A, entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución Administrativa, del Gerente General, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de Obras **“REHABILITACIÓN EDIFICIO DEL COMEDOR Y DE LA TUBERÍA INTERNA DE AGUA POTABLE DE LAS CASAS #6 Y #8 DE LA VILLA DE OPERADORES EN PLANTA CENTROAMÉRICA”**.

- Estas obras son financiadas con fondos propios de Hidrogesa.
- Las obras objeto de esta licitación comprenden: la Rehabilitación y Reconstrucción de Techos, canales, bajantes, pisos, puertas, ventanas, cielos raso, aparatos sanitarios, redes de aguas negras, agua potable, sistema eléctrico y pintura en general del edificio del comedor y la sustitución de la red interna del sistema de agua potable y agua negra de las casas N° 6 y 8 de la Villa de Operadores, incluyendo la reparación de pisos y paredes enchapadas con azulejos.
- Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicada del Hospital Vélez Paíz, 2c. Este ½ c. al Sur, los días comprendidos del 15 al 21 de febrero del año dos mil seis.
- Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ **200.00** (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) en Tesorería de las oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
- La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la Sala de Juntas de la Gerencia General de HIDROGESA, a las 3:00 p.m. del 07 de marzo del año dos mil seis.
- Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inciso n) Ley de Contrataciones del Estado).
- La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

9. Las ofertas serán abiertas a las 3:15 p.m. del 07 de marzo del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas de la Gerencia General, ubicada en las oficinas de HIDROGESA.

ING. FRANK J. KELLY, PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

2-2

**CONVOCATORIA
AVISO DE LICITACION RESTRINGIDA No.-003-2006-PCA
PROYECTO:
“DISEÑO ESTRUCTURAL DE LAS OBRAS HIDRAULICAS DE
PROTECCION EN LA DESCARGA Y CANAL DE
CONDUCCION DEL BY PASS EN EL COMPLEJO
HIDROELECTRICO PLANTA CENTROAMERICA”.**

La Empresa Generadora Hidroeléctrica, S.A, entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según resolución del Gerente General de la empresa, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la Ejecución de Consultorías en el Área de Ingeniería Civil (Diseño Estructural) en general, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas técnica económica selladas para la ejecución del **“DISEÑO ESTRUCTURAL.” de las Obras Hidráulicas de Protección para la Descarga y Canal de Conducción para la Válvula Howell Bunger en la Planta Hidroeléctrica Centroamérica: Incluye la protección en el área de descarga de la Válvula, torre de estructura metálica para soporte de la tubería y válvula H.B., Cortinas hidráulica, trampas de sedimentos, realinear y conformar cauce natural y/o revestido, muros para encauzar desborde de caudal.**

- Estas obras son financiadas con fondos propios de la empresa.
- Las obras objeto de esta Licitación comprenden: El Diseño Estructural para los siguientes componentes de las obras:
 - Ø **Descarga de la Válvula Howell Bunger**, ésta área se ubica al pie de la Válvula existente.
 - Ø **Torre Metálica como estructura de soporte para la Válvula H. B.**, que se ubica al pie de la descarga de la Válvula.
 - Ø **Cortinas Hidráulicas**, ubicadas aguas debajo de la descarga de la Válvula H.B. están sobre el lecho del cauce y se empotran en cada talud.
 - Ø **Trampa de Sedimento**, ubicados en los sitios que la topografía permite implementarlo.
- Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicada del Hospital Vélez Paíz, 2c. Este ½ c. al Sur, los días comprendidos del 15 al 21 de febrero del año dos mil seis.
- Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ **200.00** (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) en Tesorería de las oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
- La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la Sala de Juntas de la Gerencia General de HIDROGESA, a las 11:00 a.m. del 07 de marzo del año dos mil seis.

6. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inciso n) Ley de Contrataciones del Estado).
8. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.
9. Las ofertas serán abiertas a la 11:15 a.m. del 07 de marzo del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas de la Gerencia General, ubicada en las oficinas de HIDROGESA.

FRANK J. KELLY, PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

2-2

CONVOCATORIA
AVISO DE LICITACION POR REGISTRO No.-006-2006

PROYECTO: “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS PLANTAS HIDROELECTRICAS Y LAS OFICINAS CENTRALES DE HIDROGESA”

La Empresa Generadora Hidroeléctrica, S.A, entidad adquirente a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro según la Resolución del Gerente General, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para prestar los servicios de: **Vigilancia para las Plantas Hidroeléctricas y las Oficinas Centrales de HIDROGESA**, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para los **Servicios de Personal de Vigilancia en las Plantas Hidroeléctricas ubicadas en Jinotega, Matagalpa y las Oficinas Centrales en Managua**.

1. Esta contratación es financiada con fondos propios.
2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en: La Oficina de la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicada del Hospital Vélez Paíz, 200 mts al este, 50 mts al sur, los días comprendidos del 17 al 20 de febrero del año en curso de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.
3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$500 (Quinientos Córdobas Netos)**, en Tesorería de las Oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
4. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas.
5. La Oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en las Oficinas de HIDROGESA en la Sala de Juntas de la Gerencia General, a más tardar a las 10:00 a.m. del 08 de marzo del 2006.
6. Las Ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
7. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).
8. La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.
9. Las Ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del 08 de marzo del 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Juntas de la Gerencia General, ubicada en las Oficinas de HIDROGESA.

FRANK J. KELLY, PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

2-2

ALCALDIAS

Reg. No. 2199 - M. 1725724 - Valor C\$ 390.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, MADRIZ.

Telefax N°. 72-22140

E-mail, alcapal05@yahoo.es

**PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES.
AVISO GENERAL DE LICITACIONES.**

La Alcaldía Municipal de Palacagüina, conforme al Arto.8 de la Ley de Contrataciones del Estado de la República de Nicaragua, Ley 323, su reglamento, da ha conocer a posibles licitantes, el Programa Anual de Adquisiciones año 2006, conforme a los procedimientos establecidos, se efectuarán en varios paquetes mediante licitación pública nacional, licitación restringida, por registro, y compra por cotización, se estarán llevando a cabo durante los próximos 10 meses siguientes a este aviso:

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES
PERIODO PRESUPUESTARIO – AÑO 2006.**

Nº	DESCRIPCION DE LOS BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS	TIPO DE LICITACION.	PERIODO (TRIMESTRE DEL AÑO)			
			1	2	3	4
1	Construcción de casa base en la comunidad de Monte Verde.	Comp. por cotización		x		
2	Rehabilitación de 10 pozos Comunitarios, Las Torres (2), El Porcal (1), San Ramón (1), Cusmají (3), Malaladera (2), Palo Blanco (1).	Comp. por cotización		x		
3	Contrapartidas: Proyectos			x	x	
4	Construcción de 14 casetas de protección para pozos.	Comp. por cotización			x	
5	Remodelación centro recreativo para casa de Cultura en la Ciudad de Palacagüina.	Licitación Publica			x	
6	Reparación de 3 Kilómetros de caminos Riño - Jocote, con mano de obra intensiva.	Comp. por cotización		x	x	
7	Reparación de 2 Kilómetros de Camino Las Tórras El Porcal, con mano de obra intensiva.	Comp. por cotización		x		
8	Reparación de 2 Kilómetros Camino Monte Verde y 3 Kilómetros camino Ducualí, con mano de obra intensiva.	Comp. por cotización		x		
9	Reparación de 1 Kilómetro Camino Los Arados y 2.5 Kilómetros camino Río Arriba, con mano de obra intensiva.	Comp. por cotización			x	
10	Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Palacagüina.	Comp. por cotización		x		
11	Construcción del Estadio de la comunidad de Musulí, (Segunda FASE).	Licitación Restringidas		x		
12	Reparación de adoquinado en la ciudad de Palacagüina	Comp. por cotización		x		
13	Fortalecimiento Institucional a través del Mejoramiento del Auditorio de la Alcaldía Municipal de Palacagüina.	Licitación Restringidas			x	
14	Estudio de Preinversión para el Diseño Arquitectónico, Planos constructivos, Análisis Estructural, presupuesto de la Casa de Cultura del Municipio de Palacagüina.	Comp. por cotización		x		
15	Fortalecimiento Institucional, compra de equipos informática (Plotter y sus Accesorio).	Comp. por cotización			x	
16	Contratación de consultaría para la ejecución de Auditoría Alcaldía municipal de Palacagüina.	Comp. por cotización			x	
17	Instalación de redes de informáticas en la Alcaldía Municipal de Palacagüina.	Comp. por cotización		x		
18	Fortalecimiento Institucional con la Implementación de un plan de Capacitaciones.	Comp. por cotización		x		

Los interesados pueden solicitar información adicional en las oficinas de la Alcaldía de Palacagüina, Costado Oeste del Parque Municipal de Palacagüina.

Dado en la Ciudad de Palacagüina a los 8 días del mes febrero del año dos mil cinco. Ing. Danilo Rosales Midence, Presidente del comité de licitación. Alcaldía Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz, Nicaragua.

Reg. No. 2256 - M. 1725818 - Valor C\$ 255.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES – 2006**

La ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto. N° 21-2000, publica su Programa de Contrataciones del Año 2006.

TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	PROBABLE MES DE INICIO	MONTO ESTIMADO C\$	FUENTE FINANCIAMIENTO PROGRAMA Y/O PROYECTO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION
Construcción de 915 ml de andenes y Cunetas zona no. 6	Marzo-Abril	531.147.00	BID-INIFOM	Restringida
Construcción de 919 ml de andenes y Cunetas zona no. 8	Marzo-Abril	533.147.00	BID-INIFOM	Restringida
Construcción de 793 ml de andenes y Cunetas Oro Verde Calle Principal	Marzo-Abril	460.130.00	BID-INIFOM	Restringida
Construcción de 812 ml de Andenes y Cunetas zona no. 9	Marzo-Abril	471.300.00	BID-INIFOM	Restringida
Construcción de 1086 Ml de Andenes y Cunetas/Calles alternativa Via Principal	Agosto-Septiembre	629.900.00	BID-INIFOM	Restringida
Remodelación y Ampliación del Cementerio zona no. 2	Junio-Julio	778.300.00	BID-INIFOM	Restringida
Mejoramiento de Anfiteatro Plaza Municipal Segunda Fase	Marzo-Abril	900.000.00	Transferencia	Restringida
Construcción de 1052 Ml de Andenes y Cunetas Zona no. 10	Agosto-Septiembre	600.000.00	Transferencia	Restringida
Construcción de 840 Ml en Andenes y Cunetas Tangara	Junio-Julio	478.848.00	Transferencia	Restringida
Construcción de 840 Ml en Canchas, Parques y Campos Deportivos	Octubre Noviembre	300.000.00	Transferencia	Restringida
Reparación de Calles y Caminos en puntos Critico Trinidad Central	Abril - Mayo	300.000.00	Transferencia	Restringida
Reparación de Calles y Caminos en puntos Critico Cuajachillo no. 2	Mayo -Junio	283.495.00	Transferencia	Restringida
Construcción de 840 Ml de Andenes y Cunetas zona no. 1	Abril - Mayo	480.000.00	Transferencia	Restringida
Construcción de 840 Ml en Andenes y Cunetas zona no. 2	Abril - Mayo	480.000.00	Transferencia	Restringida
Construcción de 631 Ml en Andenes y Cunetas Zona no.12	Abril - Mayo	360.000.00	Transferencia	Restringida
Construcción de 520 Ml en Andenes y Cunetas Zona no. 13	Mayo -Junio	300.000.00	Transferencia	Restringida
Construcción de 520 Ml 3n Andenes y Cunetas Nueva Vida	Junio-Julio	300.00.00	Transferencia	Restringida
Construcción de 840 Ml Andenes y Cunetas Zona no. 3	Febrero- Marzo	480.000.00	Fondos Propios	Restringida
Construcción de 840 Ml en Andenes y Cunetas Zona no. 4	Marzo-Abril	480.000.00	Fondos Propios	Restringida
Construcción de 631 Ml en Andenes y Cunetas Zona no.5	Marzo-Abril	360.000.00	Fondos Propios	Restringida
Construcción de 915 Ml en Andenes y Cunetas Zona no. 6	Marzo-Abril	600.000.00	Fondos Propios	Restringida
Construcción de 736 Ml en Andenes y Cunetas Zona no. 7	Marzo-Abril	420.000.00	Fondos Propios	Restringida
Construcción de 736 Ml en Andenes y Cunetas Zona no. 8	Junio-Julio	420.000.00	Fondos Propios	Restringida
Total Estimado		0,00		

Nota: Los montos y períodos establecidos en este Programa pueden sufrir variaciones de acuerdo a disponibilidad de fondos y requerimientos específicos de la alcaldía.

Para consultas sobre este documento, dirigirse a Unidad de Adquisiciones, Alcaldía de Ciudad Sandino. Con el Lic. Roberto Somoza Romero, Responsable. Lic. **Reynaldo Raymundo Flores Genet**, Alcalde Municipal.

ESTADOS FINANCIEROS**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA****ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DEL 2005**

Reg. No. 00349 - M. 1696752 - Valor C\$ 215.00

A C T I V O S

I-1	<u>ACTIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$	14.210.447.719,15
	ACTIVOS DE RESERVA	10.993.534.373,20	
	PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'LS.	3.196.395.627,91	
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>20.517.718,04</u>	
I-2	<u>ACTIVOS CON RESIDENTES</u>		43.747.083.707,36
	INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	33.299.277.995,15	
	CREDITOS A RESIDENTES	741.967.082,58	
	ACTIVOS FIJOS	132.632.161,26	
	OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>9.573.206.468,37</u>	
	TOTAL ACTIVOS	C\$	<u>57.957.531.426,51</u>

P A S I V O S

II-1	<u>PASIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$	35.955.264.781,51
	PASIVOS DE RESERVA	6.777.771.006,61	
	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	12.995.898.371,39	
	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'LS.	3.625.514.479,92	
	OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	12.556.080.923,59	
	<u>II-2 PASIVOS CON RESIDENTES</u>		23.122.319.265,43
	PASIVOS MONETARIOS	6.831.716.475,30	
	PASIVOS CUASIMONETARIOS	5.346.696.029,10	
	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	9.618.319.883,41	
	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	136.812.241,17	
	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	160.957.984,77	
	OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>1.027.816.651,68</u>	
	TOTAL PASIVOS		<u>59.077.584.046,94</u>
	<u>III-1 CAPITAL Y RESERVA</u>		<u>(546.816.150,48)</u>
	CAPITAL	10.571.428,58	
	APORTE FMI	262.075.273,21	
	RESERVA LEGAL	21.142.857,16	
	REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	<u>(840.605.709,43)</u>	
	IV-1 UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO		(573.236.469,95)
	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	C\$	<u>57.957.531.426,51</u>

Cuentas de Orden Deudoras

Cuentas Patrimoniales y Terceros	10.249.817.989,58
Cuentas por Contra Especiales	34.363,61
Cuentas por Contra Deudoras	<u>16.606.397.925,42</u>
	C\$ <u>26.856.250.278,61</u>

Cuentas de Orden Acreedoras

Cuentas Patrimoniales y Terceros	16.606.397.925,42
Cuentas Contingentes Especiales	34.363,61
Cuentas por Contra Acreedoras	<u>10.249.817.989,58</u>
	C\$ <u>26.856.250.278,61</u>

Javier Gutiérrez,
Gerente de Contabilidad.

ESTADO DE RESULTADOS

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2005

I. INGRESOS FINANCIEROS	C\$ 298.438.004,24
Intereses y Descuentos Devengados	298.438.004,24
II. EGRESOS FINANCIEROS	1.071.834.163,22
Gastos Financieros	1.071.834.163,22
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA	(773.396.158,98)
III. INGRESOS DE OPERACION	39.544.926,03
Ingresos de Operación	39.544.926,03
IV. EGRESOS DE OPERACION	315.072.212,28
Gastos de Operaciones	315.072.212,28
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	(275.527.286,25)
V. OTROS INGRESOS	479.391.165,26
VI. OTROS EGRESOS	3.704.189,98
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	C\$ (573.236.469,95)

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No.01298 – M. 1163195 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 368, Página 024, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MIRIAM HERCILIA DEL CARMEN GUZMÁN BALTODANO, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, nueve de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01299 – M. 1089960 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 351, Página 018, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA FRANCIS CENTENO GUTIERREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01300 – M. 1172089 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 352, Página 018, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

SHEILA CAROLINA GARCIA ZEPEDA, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01301 – M. 1172074 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 353, Página 019, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

YARIXA CONCEPCIÓN BARRIOS, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, nueve de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01302 – M. 1147839 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 354, Página 019, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ELNA DAMARIS GARCIA MOORE, natural de Waspan Rio Coco, Departamento de Región Autónoma del Atlántico del Norte, R.A.A.N., República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01303 – M. 1080679 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 355, Página 019, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ESPERANZA CRUZ ALFARO, natural de Nueva Guinea, Departamento de Región Autónoma del Atlántico del Sur, R.A.A.S., República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01304 – M. 1147300 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 356, Página 020, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

FANNY PATRICIA CASTILLO TORRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01305 – M. 1149208 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 357, Página 020, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER CERDA ALEMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01306 – M. 1047248 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 349, Página 017, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

LILLY RAQUEL ROJAS NARVAEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01307 – M. 1192399 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 316, Página 006, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

LEONARDO JOSE MALTEZ CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01308 – M. 1036331 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 317, Página 007, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

LUDIN ANIBAL MATUTE ALVARADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01309 – M. 1030717 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 318, Página 007, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ELOISA NICARAGUA GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01310 – M. 935181 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 319, Página 007, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MAYCOL ANTONIO URBINA BALLADARES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01311 – M. 1124258 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 320, Página 008, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIO JESÚS PASOS GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01312 – M. 0978228 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 321, Página 008, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSIBEL PALACIOS MATUS, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01313 – M. 1004683 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número

322, Página 008, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

YANIRA MARITZA DUARTE CHAVARRIA, natural de Dolores, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01314 – M. 1151917 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 323, Página 009, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ZULIA HILDEGARD MOLINA RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01315 – M. 1146522 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 324, Página 009, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ZULEMA VERONA ARRIOLA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01316 – M. 1124286 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 325, Página 009, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

CLARENCE OMAR CHAVEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01317 – M. 1130304 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 326, Página 010, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

CRISTHIAN ANIELKA LOREDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01318 – M. 1160436 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 327, Página 010, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

FELICITA ANTONIA SEQUEIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01319 – M. 1186262 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 299, Página 001, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA CAROLINA MEDAL MAYORGA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01320 – M. 0961862 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 300, Página 001, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN ELIZABETH MALESPIN MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01321 – M. 0972730 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 301, Página 001, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

BAYARDO ENRIQUE MENDEZ OBREGON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **-POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01322 – M. 1061611 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 302, Página 002, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

BISMARCK EDUARDO GUERRERO HERNANDEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01323 – M. 1149602 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 303, Página 002, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

CANDIDA ROSA MONTANO MARTINEZ, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01324 – M. 1197081 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 304, Página 002, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

DAYAN ANDRES MENESES GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de

Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01325 – M. 1054948 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 305, Página 003, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

EARLY WILLSON CANDA CANDA, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No.01326 – M. 955812 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 306, Página 003, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ERIC ANTONIO MENDEZ GUTIERREZ, natural de Villa El Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01238 - M. 948090 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0289, Partida No. 0577, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

FABIOLA DEL CARMEN ALVARADO GRANERA, el Título de **Máster en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Director de Investigación y Post-Grado, Sandra Esther Ruíz Almendárez. El Coordinador del Programa de Maestría, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01239 - M. 970985 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0262, Partida No. 0523, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIA ANTONIETA LOPEZ SIERO, el Título de **Máster en Violencia y Salud Mental**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Director de Investigación y Post-Grado, Sandra Esther Ruíz Almendárez. El Coordinador del Programa de Maestría, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01265 - M. 970993 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0263, Partida No. 0526, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIA EMILIA RAMIREZ BEDOYA, el Título de **Máster en Violencia y Salud Mental**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Director de Investigación y Post-Grado, Sandra Esther Ruíz Almendárez. El Coordinador del Programa de Maestría, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01240 - M. 969543 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0316,

Partida No. 8989, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA HAYDEE ROCHA MENA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Cultura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01241 - M. 971223 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0315, Partida No. 8987, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEX FERNANDEZ ROSALIO, natural de Waspán, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01243 - M. 970714 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0168, Partida No. 8546, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IRVING DOMINGO CORDERO MUÑOZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de abril del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 1364 - M. 1725122 - Valor C\$ 255.00

ARMANDO JOSE VELASQUEZ MANZANARES, mayor de edad, soltero, Electromecánico y de este domicilio solicita Título Supletorio de un bien inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio Noel Morales de esta ciudad de Tipitapa, que sita de la Farmacia Tipitapa, dos cuadras y media arriba, a mano derecha, lote que tiene las siguientes medidas y linderos Norte: (1-2) mide. 10.70 Mts (diez puntos setenta metros) y linda con calle; Este: (2-3) Mide: 22.36 Mts (veintidós puntos treinta y seis metros) y linda con María Elena Cuadra, (3-4) Mide: 6.340 Mts (seis punto tres, cuatro, cero metros) y linda con Justiniano Urbina; Sur: (5-6) Mide: 17.190 Mts (diecisiete punto uno, nueve, cero metros) y Ángel Toruño; Oeste: (6-1) Mide: 39.712 metros (treinta y nueve punto siete, uno dos metros) y linda con Adrián Zamora con un área de 532-544 Mts2. (Quinientos treinta y dos punto quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados) y es equivalente a 755.368 Vrs 2 (setecientos cincuenta y cinco punto trescientos sesenta y ocho varas cuadradas) Opóngase quien crea tener derecho del mismo, dentro del término de los edictos. Juzgado Local Civil de Tipitapa. Tipitapa, catorce de diciembre del dos mil cinco. Msc. Ana Justina Molina, Juez Local Civil de Tipitapa.

3-1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 01601 - M. 1725183 - Valor C\$ 135.00

Se emplaza a **MARIA JOSEFA ORDEÑANA SOLIS**, mayor de edad, casada, ama de casa y de domicilio desconocido para que dentro del término legal de cinco días después de publicados los edictos en un diario de circulación nacional comparezca a estar en derecho y contestar la presente demanda de solicitud de DIVORCIO UNILATERAL, bajo apercibimiento de que sino lo hiciera se procederá a nombrarle Guardador Ad-Litem para que la represente en los presentes autos. Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las diez de la mañana del veinte de enero del año dos mil seis. Dr. Celso Orozco Urbina, Juez Suplente Primero Local Civil de Managua.

3-1

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 01600 - M. 1725137 - Valor C\$ 45.00

JULIO ARMANDO AGURCIA PALMA, solicita se le declare heredero universal de los bienes que dejaron los señores **ERADIO JOSE IDELFONSO, JULIAN MARIA DE JESUS**, todos de apellidos **AGURCIA PALMA**. Menciona bien ubicado en esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, doce de Enero del año dos mil seis. Esperanza Barahona, Secretaria.